

Duda nº 001/CSUT.1/2009  
Fecha de Remisión: 13/11/09  
Nº Registro: 4151

Cuestiones planteadas:

1.- “Según lo indicado en el pliego técnico, entendemos que el servicio lo prestará un solo técnico, in situ en las oficinas del Defensor del Menor en horario de mañana”

Respuesta:

Conforme se describe en la Prescripción Técnica número 6, el servicio será prestado por los medios personales que sean precisos para la buena ejecución del mismo, que será de al menos un técnico que desarrollará su actividad en las oficinas del Defensor del Menor en la Comunidad de Madrid en horario de mañana. En la práctica, esta circunstancia viene a significar que de modo ordinario la Institución contará con un técnico estable, pero ante una situación en la que se detectara un problema excepcional, sería necesario el apoyo preciso que facilitase la resolución del mismo.

2.- “En el pliego técnico, se indica que el servicio tendrá un mínimo de 25 horas semanales. No vemos claro, si el ofertar más horas semanales de servicio, tendrá alguna valoración en el árbol de adjudicación”

Respuesta:

En consonancia con lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, al no recogerse en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ni en el anuncio de licitación del contrato, la posibilidad de tomar en consideración las variantes o mejoras que ofrezcan los licitadores, únicamente se valorarán los criterios expuestos en el punto 8 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.- “En el árbol de valoración de la calidad técnica de la oferta, no distinguimos la diferencia entre los puntos 1.1 y 1.2 de dicho árbol, ya que al tratarse de 1 técnico, creemos que se está valorando lo mismo en ambos puntos”

Respuesta:

El equipo de trabajo se refiere a los medios personales que, independientemente del técnico que la empresa designe para realizar el trabajo en las oficinas del Defensor del Menor en la Comunidad de Madrid, figuren adscritos a la ejecución de las tareas objeto del servicio.

4.- “El criterio 8.1.3 del árbol de valoración de la calidad técnica de la oferta, indica que se tendrán en cuenta certificaciones de calidad. No entendemos si van a valorar las certificaciones de la empresa licitante o la proposición de una metodología en el servicio basada en uno de estos modelos de calidad”

Respuesta:

Se valorará la metodología del trabajo especificada en el proyecto presentado por la empresa, considerándose sus certificaciones obtenidas (UNE EN, ISO, ITIL y demás aplicables) como forma de acreditación de los procedimientos utilizados ordinariamente.

5.- “En la descripción de la experiencia que el técnico debe tener, se indica que se valorará la capacidad de soporte global que la empresa oferte. No vemos claro a qué se refiere. Puede ser alguna de estas posibilidades, un soporte telefónico, sustitución por bajas y vacaciones, etc.”

Respuesta:

La capacidad de soporte global está relacionada con los medios personales (grupo de trabajo) y materiales que la empresa ponga a disposición del técnico designado para la ejecución de las tareas objeto del servicio, así como la disponibilidad de apoyo (potenciado por la empresa vía telefónica, correo electrónico...) al Informático que esté aquí físicamente.

.

De modo aclaratorio, se indica que respecto a una de las posibilidades apuntadas, no cabe duda de que es obligación de la empresa adjudicataria la cobertura de bajas y vacaciones, ya que de otro modo se vería afectado la prestación del servicio que se contrata.

6.- “En la descripción del técnico, entendemos que debe ser capaz de desarrollar webs con frontpage y flash?”

Respuesta:

Conforme se expresa el punto 6.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas, el técnico o técnicos designados deben como mínimo, tener experiencia demostrable en publicación de contenidos Web con herramientas del tipo FrontPage y Macromedia Flash. En todo caso, se valorará la experiencia de los profesionales de apoyo que puedan ser señalados a tal efecto.

Duda nº 002/CSUT.1/2009  
Fecha de Remisión: 16/11/09  
Nº Registro: 4203

Cuestiones planteadas:

1.- “Conforme al concurso público con número de expediente: “DM-CSTI-1/2009: Servicio Técnico-Informáticos del Defensor del Menor en la Comunidad de Madrid”, y con la finalidad de ajustar las características del perfil solicitado para cubrir el servicio técnico-informático ofertado, le agradecería nos detallasen las funciones y requerimientos que debe cumplir el candidato, en especial el apartado 3 del pliego de prescripciones técnicas, queríamos saber si son necesarios o recomendados conocimientos de programación en algún lenguaje específico o conocimiento especial de entorno de desarrollo que no figuren en las prescripciones técnicas.”

Respuesta:

A) Requerimiento.

Conforme a la prescripción técnica núm. 6, el técnico informático, debe tener experiencia de más de 3 años en soporte a entornos informáticos similares a los utilizados en el Defensor del Menor en la Comunidad de Madrid.

El objeto de tal requerimiento es que el Técnico asignado sepa desenvolverse en los antedichos entornos informáticos.

En concreto deberá tener experiencia en lo siguiente:

- Redes locales
- Sistemas operativos Microsoft Windows 2003, Windows XP, Windows Vista y Windows 7.
- Lotus Notes y Lotus Domino
- Microsoft FrontPage
- Macromedia Flash
- Experiencia demostrable en tecnologías de Microsoft
- Experiencia demostrada en el mantenimiento de sedes Webs. En concreto los técnicos ofertados deberán disponer de la experiencia demostrable en publicación de contenidos Web con herramientas del tipo FrontPage y Macromedia Flash
- Se valorará especialmente la capacidad de soporte global que la empresa oferte.
- Manejo de sistemas de seguridad – antivirus-, especialmente los de Panda y toda su familia.

## B) Funciones.

- Realización de las tareas de asesoramiento técnico, seguimiento y desarrollo de todos los programas implantados en el equipamiento informático de la Institución, quedando incluidos aquellos aspectos básicos del mantenimiento de hardware.
- Mantenimiento y organización de los recursos informáticos de la Institución.
  
- Realización de las tareas necesarias para el correcto funcionamiento de los equipos informáticos y la seguridad de la información que contienen.
  
- Actualizar y controlar el sistema de protección contra pérdidas y degradaciones de la información, estableciendo un sistema de copias de seguridad.
  
- Control de los parámetros para un correcto funcionamiento de los equipos (espacio en disco, particiones de disco, prioridades de ejecución de programas, prioridades de uso de recursos de impresión, niveles de acceso a la información por los usuarios, privilegios...)
  
- Asesorar sobre las mejoras de software ofrecidas por los fabricantes, relativas, por ejemplo, a sistemas operativos, lenguajes de programación, run-times aplicaciones, escaneado, etc.), a efectos de su incorporación a los recursos informáticos de la Institución.
  
- Creación de menús y rutinas de acceso, macros y otras tareas que simplifiquen el manejo, por parte de cualquier usuario, de las aplicaciones informáticas de la Institución, o favorezcan su adaptación a nuevas necesidades que se planteen.
  
- Desarrollar con las herramientas informáticas disponibles en la Institución, nuevas aplicaciones que permitan ampliar el nivel de información en los procesos administrativos.
  
- Mantenimiento de la página Web de la Institución
  
- Asesorar y formar a los usuarios, atendiendo y resolviendo las dudas y problemas en relación con los equipos y aplicaciones instaladas.
  
- Elaboración de un plan de trabajo para la optimización del sistema informático, conforme a las instrucciones dadas por el Defensor del Menor, para su aprobación.

## C) Conocimientos específicos.

Los conocimientos requeridos en el Pliego de Prescripciones Técnicas son los que debe disponer el técnico-informático. No es exigible el disponer de mayores conocimientos que los requeridos, aunque sí serán evaluables dichos mayores conocimientos, pero, únicamente, en el seno de la valoración de toda la experiencia y la titulación específica de carácter informático, incluyendo la formación profesional, las diplomaturas, los cursos... según se recoge en el criterio de valoración “Cualificación del trabajador a

disposición del Defensor del Menor”, establecido en el punto 8 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

